



Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No.84/2020

POR CUANTO: El Decreto 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y la Resolución 38, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 31 de enero de 2013, aprueba los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: Las resoluciones 47 y 421, emitidas por el Ministro de Finanzas y Precios, del 15 de febrero de 2000 y por la Ministra de Finanzas y Precios, del 1 de diciembre de 2012, establecen las tarifas en pesos cubanos para el cobro del servicio de acueducto intradomiciliario a la población y las tarifas en pesos cubanos y convertibles para el cobro de los servicios de provisión, de abasto de agua y de saneamiento al sector no residencial, respectivamente, aplicadas en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos ha presentado a este Organismo, la propuesta de una nueva estructura tarifaria



Ministra de Finanzas y Precios

para el cobro de los servicios de abasto de agua y saneamientos tanto del sector doméstico como para el sector presupuestado y productivo que incluye a las nuevas formas de gestión no estatal y otras modalidades de abastos y nuevos servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, lo que se ha decidido aceptar y consecuentemente procede modificar la Resolución 421 de 2012 y derogar la Resolución 47 de 2000, en aras de evitar la dispersión legislativa.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las entidades y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector presupuestado, según se describe en el Anexo No.1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las entidades y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector productivo, según se describe en el Anexo No.2, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministra de Finanzas y Precios

TERCERO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos para los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las viviendas y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector doméstico, según se describe en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CUARTO: La tarifa que se aplica al servicio de evacuación de aguas pluviales (drenaje) es de obligatorio cumplimiento sólo para los intendentes y su importe no excederá el cinco por ciento del valor correspondiente al servicio de acueducto.

QUINTO: Responsabilizar al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con la implementación de los procedimientos para hacer cumplir el algoritmo que se establece para aplicar la tarifa del servicio de evacuación de aguas pluviales tal y como se describe en el Apartado anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Modificar la Resolución 421, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, del 1 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la presente.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 47, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, del 15 de febrero de 2000.

TERCERA: La presente Resolución entra en vigor a los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma y las tarifas resultan aplicables a partir del 1ro de abril para la actividad del sector productivo, 1ro de julio para la actividad del sector presupuestado y 1ro de octubre para la actividad del sector doméstico.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a los presidentes de los grupos empresariales Gestión Integrada de Aguas Terrestres y Agua y Saneamiento, al Director



Ministra de Finanzas y Precios

General de Atención Institucional y a las directoras de Política de Precios e Industria, todos de este Ministerio.

DESE CUENTA a los Jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, así como a los gobernadores e intendentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 19 días de febrero de 2020.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios

Resolución No.84/2020

ANEXO I

“TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRODUCTIVOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR PRESUPUESTADO”.

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1	ABASTO DE AGUA POTABLE		
1.1	Tarifa para el Servicio de abasto de agua potable no medrado, según consumo contratado.	m ³	0,40
1.2	Tarifa para el servicio de abasto de agua potable, servicio medrado:		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	1,55
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	m ³	4,20
	Superior a la norma de consumo establecida en más de un 25%	m ³	7,00



Ministra de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1.3	Abasto de agua no potable por redes		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0,85
	Superior a la norma de consumo establecida.	m ³	1.70
1.4	Toma de agua en puntos de aprovisionamiento con carros cisternas que no pertenezcan al suministrador de agua.		
	Agua potable.	m ³	0,85
	Agua no potable.	m ³	0,20
1.5	Abasto de agua con carros cisternas.		
	Cuando existan interrupciones en el abasto de agua, imputables al suministrador.	m ³	1,75/km recorrido
1.6	Tarifa para el servicio de abasto de agua desalinizada	m ³	5,00
2	ALCANTARILLADO		
2.1	Servicio de evacuación de aguas albañales por redes de alcantarillado.	%	30 % de la facturación del servicio de acueducto
2.2	Servicio de evacuación de aguas pluviales (Drenaje):		
	Los Intendentes, previa contratación con las empresas de acueductos pactarán la tarifa a aplicar según el estado de la infraestructura hidráulica y la efectividad de este servicio en cada territorio sin exceder el 5% de la facturación del servicio de acueducto como máximo.	%	Hasta un 5 % de la facturación del servicio de acueducto
3	LIMPIEZA DE FOSA	Viaje	40,00
4	DESOBSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE LA ENTIDAD		
4.1	Desobstrucción mecanizada	hora	45,00
4.2	Desobstrucción manual	hora	30,00



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO II

“TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRODUCTIVOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO”.

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1	ACUEDUCTO		
1.1	Tarifa para el Servicio de abasto de agua, no medrado, según consumo contratado.	m ³	0,40
1.2	Tarifa para el servicio de abasto de agua, servicio medrado:		
1.2.1	Instalaciones Hoteleras.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	1,55
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	m ³	4,20
	Superior a la norma de consumo establecida en más del 25 %	m ³	7,00
1.2.2	Instalaciones comerciales de servicios, oficinas y otros.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	4,20
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	m ³	7,00
	Superior a la norma de consumo establecida en más del 25 %	m ³	15,00
1.2.2.1	Bonificaciones por el ahorro en el consumo de agua.		
	Inferior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	%	Descuento del 25 % de la tarifa establecida
	Inferior a la norma de consumo establecida en más de un 25 %	%	Descuento del 35 % de la tarifa establecida
1.2.3	Tarifa para personas naturales que realizan actividades económicas (TCP) en su domicilio:		
	Las personas naturales que realizan actividades económicas autorizadas (Trabajadores por Cuenta Propia) en su domicilio y reciben el servicio por una única acometida, se les aplica una tarifa bajo el siguiente principio de reparto: Tarifa sector Doméstico + Tarifa sector Productivo.		



Ministra de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
	Hasta 6,0 m ³ /hab./mes	tarifa aplicada al sector Doméstico	
	Más de 6,0 m ³ /hab./mes	tarifa aplicada al sector Productivo	
1.2.4	Industrias u otros procesos productivos.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	4,20
	Superior a la norma de consumo establecida hasta un 25%	m ³	7,00
	Superior a la norma de consumo establecida en más de un 25%	m ³	15,00
1.2.4.1	Bonificaciones por el ahorro en el consumo de agua		
	Inferior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	%	Descuento del 25 % de la tarifa establecida
	Inferior a la norma de consumo establecida en más de un 25 %	%	Descuento del 35 % de la tarifa establecida
1.2.5	Servicio de agua potable mediante redes en áreas verdes públicas, huertos o parcelas agrícolas autorizadas y campos de golf.		
	Hasta la norma de consumo establecida	m ³	4,20
	Superior a la norma de consumo establecida.	m ³	7,00
1.2.5.1	Bonificaciones por el ahorro en el consumo de agua		
	Inferior a la norma de consumo establecida hasta un 25 %	%	Descuento del 25 % de la tarifa establecida
	Inferior a la norma de consumo establecida en más de un 25 %	%	Descuento del 35 % de la tarifa establecida
1.2.6	Agua para embarcaciones		
	Entrega en menos de 12 horas.	m ³	3,00
	Entrega en más de 12 horas.	m ³	2,00



Ministra de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1.3	Abasto de agua no potable		
1.3.1	Servicio de agua no potable por redes.		
	Hasta la norma de consumo establecida.	m ³	0,85
	Superior a la norma de consumo establecida.	m ³	1,70
1.3.2	Servicio de agua no potable en áreas verdes públicas, huertos o parcelas agrícolas autorizadas y campos de golf.	m ³	0,20
1.4	Toma de agua en puntos de aprovisionamiento con carros cisternas que no pertenezcan al suministrador de agua.		
	Agua potable.	m ³	0,85
	Agua no potable.	m ³	0,20
1.5	Abasto de agua con carros cisternas	m ³	1,75/ km recorrido.
Cuando existan interrupciones en el abasto de agua, imputables al suministrador, el servicio prestado por carros cisternas se cobrará por las mismas tarifas de abasto de agua que estén contratadas con el cliente.			
1.6	Tarifa para el servicio de abasto de agua desalinizada	m ³	5,00
2	ALCANTARILLADO		
2.1	Servicio de evacuación de aguas albañales por redes de alcantarillado	%	30 % de la facturación del servicio de acueducto
3	LIMPIEZA DE FOSA	Viajes	40.00
4	DESOBSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE LA ENTIDAD		
4.1	Desobstrucción mecanizada	hora	45.00
4.2	Desobstrucción manual	hora	30.00



Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO III

“TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS PRODUCTIVOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL SECTOR DOMÉSTICO”.

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1	ABASTO DE AGUA POR ACUEDUCTO		
1.1	Tarifa para el Servicio de abasto de agua potable. Servicio No Metrado:	mes/hab	1,00
1.2	Tarifa para el servicio de abasto de agua potable. Servicio Metrado:		
	Hasta 3,0 m ³ /habitante /mes	m ³	0,25
	Más de 3,0 m ³ / hasta 4,5 m ³ /habitante/mes	m ³	0,50
	Más de 4,5 m ³ /hasta 6,0 m ³ /habitante/mes	m ³	1,50
	Más de 6,0 m ³ /hasta 7,5 m ³ /habitante/mes	m ³	3,00
	Más de 7,5 m ³ /hasta 8,5 m ³ /habitante/mes	m ³	7,00
	Más de 8,5 m ³ /habitante/mes	m ³	15,00
1.2.1	Tarifa para el servicio de abasto de agua potable en edificios. Servicio Metrado:		
<p>Excepcionalmente en aquellos edificios multifamiliares que no sea posible su metraje individual por apartamentos y estén previamente certificados por el INRH, se aplicará una tarifa de reparto equitativo.</p> <p>La referida tarifa de reparto equitativo se obtiene, a partir de la instalación de un metrocontador de agua a la entrada de la cisterna del edificio y una vez contabilizado el volumen de metros cúbicos de agua suministrado en el mes, se divide entre la cantidad de habitantes de la instalación dando un consumo per cápita que, multiplicado por la cantidad de habitantes por núcleos arroja el consumo por cada vivienda; a la cual se le aplica la tarifa actual.</p>			



Ministra de Finanzas y Precios

No.	SERVICIOS	UM	Tarifa
1.2.2	Tarifa para personas naturales que realizan actividades económicas (TCP) en su domicilio:		
A las personas naturales que realizan actividades económicas vinculadas a otras formas de gestión no estatal debidamente autorizadas en su domicilio y reciban el servicio de agua por una única acometida, se les aplica la tarifa del servicio medrado bajo el siguiente principio de reparto: Tarifa sector doméstico + Tarifa sector Productivo.			
Hasta 6,0 m ³ /hab./mes		tarifa aplicada al sector Doméstico	
Más de 6,0 m ³ /hab./mes		tarifa aplicada al sector Productivo	
1.3	Abasto de agua con carros cisternas:		
1.3.1	El servicio de carros cisternas para el abasto de agua de forma eventual motivado por interrupciones imputables al suministrador es de carácter gratuito.	m ³	0,00
1.3.2	El servicio solicitado de carros cisternas para el abasto de agua de forma permanente o eventual por interrupciones o situaciones no imputables al suministrador.	m ³	20,00
1.4	Tarifa para el servicio de abasto de agua desalinizada	m ³	1,00
2	ALCANTARILLADO		
2.1	Servicio de evacuación de aguas albañales por redes de alcantarillado		
Se establece en recargo porcentual sobre el importe de la facturación de servicio de abasto de agua.		%	30 %
3	LIMPIEZA DE FOSA	Viajes	15,00
4	DESOBSTRUCCIÓN EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA		
4.1	Desobstrucción mecanizada	hora	45.00
4.2	Desobstrucción manual	hora	30.00